



Acuerdo de 26. Septiembre  
Posecion

Estando en las Salas Capitulares de esta Villa de Alcántara a los veintyseis de Septiembre de mil ochocientos veinte y siete; Los Señores D. Fran.º Peres y D. Pedro Sanchez Alcalde ordinario, Bartolome Cascales y Fran.º Lopez Regidores y Diego Espin Diputado del Común; Hallandose tambien presente Torcontreña igual Diputado, Fran.º Jimenez y Fran.º Gonzalez Procuradores Sindico gral y Personero de este Común y Fran.º Niquelme Murta Mayor-domo de estos Papeos, con el objeto estos quatro ultimos de tomar posesion de sus respectivos destinos; Juntos los cinco primeros en forma de Ayuntamiento, y todos en virtud de citacion que antedicho se les hizo en forma; Se manifestó por el Señor Presidente que el objeto de este Cavildo hera el recibir el Común por diente juramento a los susodichos y ponerlos en posesion de sus Empleos para los que habian sido nombrados por el Real Acuerdo de la M.ª Chancilleria de Granada cuya diligencia no habia podido verificarse al tiempo que se celebraron demas Capitulares executados en el dia veinte y siete de Agosto proximo por ante el Señor Alcalde Mayor de la Villa de Ceja D. Cayetano Benedicto Comisionado al intento por aquel Regio Tribunal, por que entonces se encontraban ausentes de esta Villa con motivo de sus negocios domesticos; En cuyo virtud se procedio a executarlos para ello el Señor Presidente por ante mi

